

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

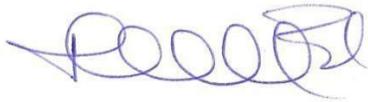
Manizales, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por **TEODOLINDE RAMIREZ AGUIRRE** en contra del **MUNICIPIO DE NEIRA (Rad. 2019 – 622)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 17 de febrero al 04 de marzo de 2020. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 22, 23, 29 de febrero y 1 de marzo de 2020 (sábados, domingos y cierre extraordinario por estadística).

El apoderado judicial de la demandada en escrito de folios 46 a 50 del expediente; respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 5 y 11 de marzo de 2020; inhábiles dentro del término los días 7 y 8 del mismo mes y año (sábado y domingo). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de éste derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1619

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

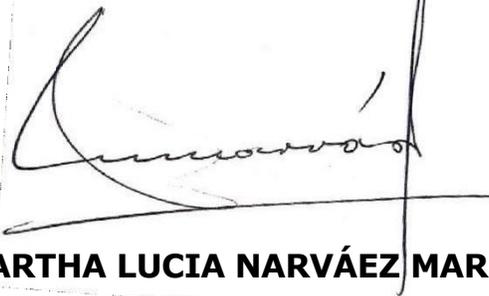
Manizales, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.816.600 y tarjeta profesional No. 245.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada, conforme a las facultades a él conferidas en el escrito visible a folio 37 del expediente.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a demanda presentada por el vocero judicial del **MUNICIPIO DE NEIRA**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 151** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **03 de diciembre de 2020**.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria